

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EVER QUINTANA PERNET
DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2021-00082-00

SECRETARIA:

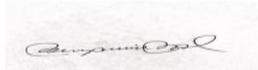
Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la demanda había sido devuelta mediante auto de fecha 6 de agosto de 2021 y notificado por Estado No. 059 de Agosto 9 de 2021 por cuanto no se acreditó la constancia del envío simultáneo de la demanda a la demandada **SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL** al momento de presentar la demanda:

50

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EVER QUINTANA PERNET
DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2021-00082-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que revisada la demanda se observa que con la misma no se allegó la constancia del envío simultáneo de la demanda con sus anexos a la demandada **SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA. GSL**. Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, 6 de agosto de 2021.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Revisado el expediente se observa que el demandante incumplió con los requisitos establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y por medio del cual se adoptaron medidas para implementar la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia económica, social y ecológica y del artículo 25 del C. de P.L. y S.S. y que se detalla a continuación:

1º Se incumplió con lo ordenado en Inciso 4º del Artículo 6º Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en el sentido de que no existe constancia en el expediente de que simultáneamente con la presentación de la demanda por medio digital la parte demandante hubiere enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada **SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL**.-

51

Bajo tales consideraciones, se ordenará DEVOLVER la presente demanda de conformidad con el artículo 28 de dicho código, para que la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, subsane las deficiencias anotadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las deficiencias anotadas en precedencia, so pena de RECHAZO de la demanda.-

TERCERO: Tiénese y reconócese al doctor ALFREDO LUIS CASTILLO CABARCAS como apoderado judicial de EVER QUINTANA PERNET en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a ella conferido (folio 13).-

NOTIFÍQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

Auto que fue notificado por Estado No. 059 de Agosto 9 de 2021.-

85



Clase de proceso	Radicado	Demandante	Demandado	Fecha	Ver
ORDINARIO	2014-00339-00	ROSA MARIA FLOREZ ATENCIA	FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2015-00208-00	OMAR CERVANTES ESCORCIA	C.B.I. COLOMBIANA S.A. Y REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. "REFICAR S.A."	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2017-00037-00	YESENA MARTINEZ BALLESTAS en su propio nombre y en representación de MAYERLIS RIVERO MARTINEZ, Y SANTIAGO MARTINEZ	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA "CAJAR LTDA"	02/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2017-00238-00	MARtha JUDITH REYES GARCIA	BANCO DE BOGOTA	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2019-00213-00	IRINA SULEMA RUIZ CORDERO	COLFONDOS SA	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2020-00070-00	JOSE GREGORIO ARROYO RUIZ	A TIEMPO SERVICIOS SAS (SERVIATTEMPO SAS) Y SEATECH INTERNATIONAL INC	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2020-00164-00	GLORIA SUSANA GALINDO REYES	COLEGIO GIMNASIO ALTAIR DE CARTAGENA SAS	06/08/2021	AUTO
FUERO SINDICAL	2020-00238-00	BABARIA S.A.	EDUARDO NICANOR VERGARA ARROYO	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00055-00	FERNANDO ANTONIO PACHECO RODRIGUEZ	BROTCO SAS Y SURTIIDORA DE GAS DEL CARIBE SA ESP	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00057-00	EUGENIO JIMENEZ PAULTT	CONSTRU- URBANISMO SAS Y MARVAL SA	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00058-00	SAAC BARCENAS BARCOS	ECOPETROL S.A	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00059-00	MARIA NERIS NORIEGA PATERNINA	COLPENSIONES E HILDA ROSA ANAYA DE MAZA Y NATALY MAZA CASTRO	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00060-00	NEIDER BLANQUICETT BLANQUICETT	UGPP	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00062-00	ALBERTO AGUALIMPIA RODRIGUEZ	CENTRO ACOPIO CARTAGENA AMIGABLE; FEMIEMPRESAS ACTUAR COOPERACION ACCIÓN POR BOLIVAR Y ESSENTIA SA	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00064-00	CARLOS ARTURO JARAMILLO MEZA	CONSTRU- URBANISMO SAS Y MARVAL SA	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00065-00	BREZNHEN VARGAS GARCIA	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA "COLVISEG DEL CARIBE"	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00067-00	ALEJANDRO ARAUJO BERROCAL	UNION TEMPORAL DUCOT, DUMIAN MEDICAL Y COSMETIT LTDA	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00068-00	RAMONA PARRA CASTRO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00071-00	ELIZABETH REGINA SOLANO SANTAMARIA	LA NUEVA EPS	06/08/2021	AUTO

85

86

ORDINARIO	2021-00073-00	KELLY MARIA ORDOZCO PEDROZA	FSCR INGENIERIA SAS Y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00075-00	ANA DE JESUS CARABALLO CAMPO	AVELINA BERRIO VANEGAS	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00077-00	SANTIAGO SUAREZ VALDEZ	COLPENSIONES	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00078-00	MARCELIA ROSA GENES CONDE	COLPENSIONES	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00079-00	RAFAEL CALVO GUZMAN	COLPENSIONES	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00081-00	DENICE DEL C. PUELLO ORTIZ	FUNDACION MUSEO NAVAL	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00082-00	EVER QUINTANA FERNET	SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSI	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00083-00	ORLANDO JULIO JULIO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00088-00	DAGOBERTO DEL CASTILLO PACHECO	CONSTRUCTORA INGARCÓN LTDA Y CONSTRUCCIONES BARSAS SAS	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00089-00	JAIME DIAZ OLARTE	COLPENSIONES	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00090-00	JUAN DE DIOS DURAN	ESTIWICOL SAS, ESTIWMAC SAS, LINK LOGISTIC INV SAS Y MALTERIA TROPICAL SAS	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00091-00	AMPARO JIMENEZ BARCHA	PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00094-00	JOSE EVARISTO BARRIOS HERRERA	UGPP	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00095-00	CAMILO JOSE PEREZ CAMARGO	INVERSIONES DURQUE SALAZAR SUAREZ SAS	06/08/2021	AUTO
FUERO SINDICAL	2021-00096-00	LORNA LUJAN VILLAR	ESE CARTAGENA DE INDIAS Y KONEKTA TEMPORAL	06/08/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00100-00	ANDRES CARABALLO BARRERA Y THALIA AREVALO POSADA	PROSEGRU VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	06/08/2021	AUTO

Se fija en Cartagena agosto 9 de 2021 las 8:00 AM.

Se desfija, en Cartagena agosto 9 de 2021 a las 5:00 P.M

JOSE BENJAMIN BALLESTEROS ALVARINO

SECRETARIO

86

Le informo que el término para subsanar venció el 17 de agosto de 2021 y el 10 de agosto de 2021 el apoderado judicial subsanó la demanda tal y como consta a folios 54-57 dentro del término de ley, allegando la constancia de envío simultáneo de la demanda a la demandada **SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL**

10/8/2021

Correo: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena - Outlook

54

Memorial para subsanar inadmisión de demanda Rad. # 082/2021

Julio Zambrano <jzambrano285@gmail.com>

Mar 10/08/2021 3:26 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 08-09-2021 17.07.pdf;

Buenas tardes.

Mediante la presente envío adjunto memorial para subsanar inadmisión de Demanda Ordinaria Laboral Rad. # 082/2021

Atte.

Alfredo Castillo

Apoderado

9/8/2021

Gmail - Copia de Demanda Laboral y sus anexos de EVER QUINTANA PERNET contra GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA



Julio Zambrano <jzambrano285@gmail.com>

Copia de Demanda Laboral y sus anexos de EVER QUINTANA PERNET contra GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA

Julio Zambrano <jzambrano285@gmail.com>

9 de agosto de 2021, 16:38

Para: financiera.bog@gendarmes.co, recursoshumanos.ctg@gendarmes.co

Buenas Tardes.

Mediante la presente envié adjunto copia de Demanda Laboral y sus anexos presentada a través de apoderado judicial por EVER QUINTANA PERNET CONTRA LA SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL, que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena bajo el RADICADO No. 082/2021.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo consagrado en el Inciso 4 del Artículo 6 Decreto 806 de 2020.

Atte.

ALFREDO LUIS CASTILLO CABARCAS
APODERADO
CELULAR: 3007896833

**DEMANDA ORDINARIAL LABORAL EVER QUINTANA PERNET CONTRA GENDARMES SEGURIDAD LTDA**PDF.pdf
11614K

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, 20 de agosto 2021.-

EL SECRETARIO**JUZGADO TERCELO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-
Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Se encuentra al Despacho el presente proceso a fin de estudiar sobre la subsanación de la demanda y su admisión.- al respecto se tiene que el apoderado judicial de la parte actora presentó su subsanación dentro del término de ley y en legal forma tal y como lo manifiesta la secretaría y la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C. de P.L. y S.S., por lo que se admitirá la misma, en consecuencia el Juzgado,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la Subsanación de la demanda presentada por la parte actora.- En consecuencia Admitase la presente demanda ordinaria laboral instaurada por: **EVER QUINTANA PERNET** contra **SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL** anterior por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Notifíquese del auto admisorio a **SOCIEDAD COMERCIAL GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA GSL** Representada legalmente por **LUIS FELIPE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. , y córrasele traslado de la demanda, por el término de ley, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T. para lo cual se le ordena al demandante aporte los canales digitales de cada uno de los demandados.-

Tiénese y reconócese al doctor **ALBERTO LUIS CASTILLO CABARCAS** como apoderado judicial de **EVER QUINTANA PERNET** en los mismos términos y para los mismos mencionados en el memorial poder a él conferido y que obra a folio 13 del expediente Digital.

NOTIFÍQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

